



# Resolución Jefatural

N° 000188-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 de Agosto de 2022

**VISTOS**, El Informe N° 003062-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 000753-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000753-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Oficio N° 001368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 036-2022-MIGA SAC y la Carta N° 028-2022-MIGA SAC de la empresa MIGA SAC CONTRATISTAS GENERALES;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 055-2020-MINEDU/UE 108 - en Primera Convocatoria, para la «Contratación de la Ejecución de Obra: Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima»; posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para la ejecución de la Obra N° 01: «Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento Lima con CUI 2439595»; con la empresa **MIGA SAC CONTRATISTAS GENERALES**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'036,323.92 (Un Millón Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con 92/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 070-2020-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión en paquete de las obras: «Construcción del Cerco Perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones N° 2439595 y Construcción del Cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, código IOARR N° 2439606»; posteriormente, suscribió el Contrato N° 55-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para Supervisión de la Obra N° 01: «*Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima con código único de inversiones N° 2439595*»; con **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 130 578.21 (Ciento Treinta Mil Quinientos Setenta y Ocho con 21/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, de los cuales ciento treinta y cinco (135) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 000276-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de febrero de 2021, la Entidad comunicó al Contratista, que el inicio de plazo de ejecución de la obra queda fijado para el 25 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000110-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 02 de junio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 01, respecto del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 248,417.44 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 44/100 Soles) incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 153,164.33 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 33/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia total de 9.19% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000143-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por cincuenta y seis (56) días calendario días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000162-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 18 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 02, respecto del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 13,811.10 (Trece Mil Ochocientos Once con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia acumulada de 10.52% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000256-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 22 de diciembre de 2021, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y cinco (35) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de la obra hasta el 11 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y cinco (35) días calendario, prorrogando la fecha del término contractual del contrato del supervisor hasta el 21 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000011-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 24 de enero de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doce (12) días calendario;

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra" con fecha de inicio el 25 de febrero del 2022 y fecha de término el 28 de febrero de 2022, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, se procedió a recepcionar la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 028-2022-MIGA SAC, recibida por la Entidad el 29 de abril de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 282-2020-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKN**





# Resolución Jefatural

MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 295,462.20 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 20/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 3359-2022-MINEDU-PP, de fecha 09 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Entidad, que a la fecha de la emisión del oficio, no hay procesos que se encuentren vinculados al Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000549-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, control valorado, comprobantes de pago, reporte de cartas fianzas y reporte de retenciones de garantía de fiel cumplimiento, del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, información que indica deberá ser validada por la oficina correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 003395-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 13 de mayo de 2022, y Memorándum N° 003644-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 20 de junio de 2022, respectivamente, el Equipo de Ejecución de obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000175-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000253-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual remite el expediente de liquidación e informa que el Contrato de Obra no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral;

Que, mediante Informe N° 000210-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEL, de fecha 24 de junio de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista respecto a los reintegros, deducción por adelantos, al monto pagado, al fondo de garantía, a la multa por atraso de obra y mayores costos por servicio de supervisión; asimismo, concluyó que el monto de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 1'240,971.60 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 Soles) incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista de S/ 137,657.97 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 97/100 Soles) en efectivo, S/ 24,778.43 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, S/ 129,855.25 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento; así como un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 71,598.66 (Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles) por concepto de penalidad y S/ 9,317.72 (Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 72/100 Soles) por concepto de mayores costos de supervisión; de acuerdo a lo establecido en los Anexos 03 y 04, y al siguiente detalle:

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b> - En efectivo - I.G.V.			137,657.97	24,778.43
II	<b>ADELANTOS</b>	0.00			
III	<b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO</b>			129,855.25	
IV	<b>PENALIDAD</b>	71,598.66			
V	<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN</b>	9,317.72			
<b>TOTAL S/</b>		<b>80,916.38</b>	<b>0.00</b>	<b>267,513.22</b>	<b>24,778.43</b>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**





# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000714-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 24 de junio de 2022, el Equipo de Obras Culminadas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000210-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEL, a fin que emita su pronunciamiento respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 001368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de junio de 2022 notificado a través de la cédula de notificación electrónica 193-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000210-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEL, que contiene las observaciones encontradas en la liquidación formulada por el Contratista del Contrato de Obra, a fin que emita su pronunciamiento respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 036-2022-MIGA SAC, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2022, el Contratista manifestó su conformidad a la liquidación de obra por el monto de S/ 162,436.40 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 40/100 Soles), en mérito a la respuesta del Oficio N° 001368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 06 de julio de 2022, el Sub del Equipo de Obras Culminadas informó que el monto de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 1'240,971.60 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 Soles) incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista de S/ 137,657.97 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 97/100 Soles) en efectivo, S/ 24,778.43 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, S/ 129,855.25 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento; así como un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 71,598.66 (Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles) por concepto de penalidad y S/ 9,317.72 (Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 72/100 Soles) por concepto de mayores costos de supervisión; cuyos montos cuentan cuenta con el consentimiento del Contratista, según el siguiente detalle:

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			137,657.97	24,778.43
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			129,855.25	
IV	PENALIDAD	71,598.66			
V	MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN	9,317.72			
TOTAL S/		80,916.38	0.00	267,513.22	24,778.43

Que, mediante Informe N° 000753-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, con fecha 06 de julio de 2022, el Equipo de Obras Culminadas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a fin que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Memorándum N° 004608-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000753-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y el Informe N° 000224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Memorando N° 004930-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de julio de 2022, y Memorando N° 005445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2022, en virtud del Memorando N° 001108-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, relacionado con el pronunciamiento del Supervisor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 209 del Reglamento, la Unidad Gerencial de Estudios remitió el Informe N° 000795-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000244-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Informe N° 000865-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y el Informe N° 000277-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que a su vez traslada el Informe N° 000295-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual informó que existe un incumplimiento contractual de parte del Supervisor al no haber presentado sus cálculos de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 003062-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 055-2020-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra N° 01: «Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento Lima con CUI 2439595»; con los cálculos elaborados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: *“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**





# Resolución Jefatural

*previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

*209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, a través de la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el TULO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 055-2020-MINEDU/UE 108, en Primera Convocatoria, para la «Contratación de la Ejecución de Obra: Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco con código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima»; Obra N° 01: «Construcción de cerco perimétrico en la I.E. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento Lima con CUI 2439595», a cargo de la empresa MIGA SAC CONTRATISTAS GENERALES, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 1'240,971.60</b> (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 137,657.97</b> (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 97/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 24,778.43</b> (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas. <b>S/ 129,855.25</b> (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento.
<b>Saldo a cargo del Contratista</b>	<b>S/ 71,598.66</b> (Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles) por concepto de penalidad <b>S/ 9,317.72</b> (Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 72/100 Soles) por mayores costos de supervisión.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista y recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa MIGA SAC CONTRATISTAS GENERALES, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN  
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WKEHKIN**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960